
**DEPARTAMENTO DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA CIUDAD DE
LONG BEACH ORDEN DE LA DIRECTORA DE SALUD**

ORDEN DE LA DIRECTORA DE SALUD PARA EL CONTROL DEL COVID-19

Orden de aislamiento por emergencia
de salud pública Fecha de emisión de la

Orden: 28 de julio de 2020

Esta Orden está vigente hasta que la Directora de Salud la rescinda por escrito.

Resumen: Esta orden actualizada de aislamiento enmienda, reafirma, y suplanta la orden anterior de aislamiento emitida por la Directora de Salud de Long Beach el 7 de mayo de 2020. Los cambios a esta Orden son para alinearse con la orientación de los Centros para el Control de Enfermedades (CDC, por sus siglas en inglés) sobre la exposición de la comunidad al COVID-19, lo cual cambia el criterio para descontinuar el aislamiento. Los cambios están resaltados en amarillo.

California está en un estado de emergencia debido a la pandemia del COVID-19. La propagación del nuevo Coronavirus (COVID-19) es un peligro considerable a la salud del público dentro de la ciudad de Long Beach. COVID-19 puede propagarse fácilmente entre personas que están en contacto cercano entre sí. Todos están a riesgo de enfermarse con el COVID-19, sin embargo, algunas personas son más vulnerables a una enfermedad grave, incluyendo la neumonía o el fallo de algún órgano, o muerte, debido a su edad, estado físico o su estado de salud. Actualmente no hay una vacuna disponible para protegernos en contra del COVID-19 y no existe un tratamiento específico para los síntomas.

Para ayudar a reducir la propagación del COVID-19, proteger a personas vulnerables, e impedir que el sistema de atención médica en Long Beach se vea abrumado, es necesario que la Directora de Salud de la ciudad de Long Beach (Directora de Salud) requiera el auto aislamiento de personas diagnosticadas con o que probablemente tengan el COVID-19.

**SEGÚN EL CÓDIGO DE SALUD Y
SEGURIDAD DE LA AUTORIDAD DE CALIFORNIA ARTÍCULOS 101040, 101085,
120175, 120215, 120220, Y 120225**

LA DIRECTORA DE SALUD DE LA CIUDAD DE LONG BEACH ORDENA:

Todas las personas diagnosticadas con o que probablemente tengan el COVID-19 deben aislarse. A estas personas se les requiere seguir todas las instrucciones en esta Orden y los documentos de orientación de Salud Pública a los que se hacen referencia en esta Orden.

Requisitos de aislamiento para las personas diagnosticadas con o que probablemente tengan COVID-19

Todas las personas diagnosticadas con o que probablemente tengan el COVID-19 deben tomar las siguientes acciones inmediatamente:

1. Aislarse en su residencia hasta que:
 - a. Al menos 10 días desde que aparecieron los primeros síntomas y
 - b. Hayan transcurrido por lo menos 24 horas desde la resolución de fiebre sin el uso de medicamentos para reducir la fiebre y
 - c. Otros síntomas hayan mejorado.

Personas infectadas con SARS-CoV-2 que nunca desarrollan síntomas de COVID-19 pueden discontinuar el aislamiento y otras precauciones 10 días después de la fecha de su primera prueba positiva de RT-PCR la prueba de SARS-CoV-2 RNA.

Hasta que una persona se recupere y hayan transcurrido al menos 10 días desde que aparecieron los primeros síntomas, lo que ocurra después, la persona aislada no puede abandonar su sitio de aislamiento ni entrar a ningún otro lugar público o privado, a menos que sea para recibir la atención médica necesaria.

2. **Revise cuidadosamente y siga al pie de la letra todos los requisitos enumerados en las "Instrucciones de Aislamiento en el Hogar para Personas con la Enfermedad del Coronavirus-2019 (COVID-19),"** que está disponible en [inglés](#) y [español](#).
3. **Avíseles a las personas en su casa, su(s) pareja(s) íntima(s), sus cuidadores, así como a las personas que estuvieron en contacto cercano con ellos 48 horas antes de que empezaran sus síntomas o mientras estuvieron sintomáticos (colectivamente "contactos cercanos") que necesitan ponerse en auto cuarentena.**
4. **Recomiéndele a los contactos cercanos el documento "Orientación sobre cuarentena en el hogar para contactos cercanos de personas con la Enfermedad del Coronavirus 2019 (COVID-19)"** que está disponible en [inglés](#) y [español](#). Este documento describe los pasos que los contactos cercanos deberán de tomar para impedir la propagación del COVID-19. Los pasos descritos en este documento son necesarios porque los contactos cercanos probablemente han estado expuestos a el COVID-19 y, en caso de que estén infectados, fácilmente pueden propagarle el COVID-19 a otros, incluso si tienen síntomas leves o ningún síntoma.

Se les requiere a las personas aislarse porque tienen o probablemente tengan el COVID-19. El auto aislamiento se requiere de inmediato si una persona cumple con uno o más de los siguientes factores:

- a. Un análisis de laboratorio con resultado positivo de COVID-19;
- b. Señales y síntomas que concuerdan con COVID-19 dentro de los 14 días de haber estado en contacto cercano con alguna persona que tuvo o se creía que tenía COVID-19; O
- c. Un médico le ha informado a una persona que probablemente tenga COVID-19.

28 de julio de 2020

Página 3

A estas personas se les requiere aislarse porque una persona que está infectada con o probablemente tenga COVID-19, puede fácilmente propagarles el virus a otros. El aislamiento separa a estas personas enfermas de otros, para impedir la propagación de COVID-19. Esta Orden protege a todos, incluyendo a personas que están en mayor riesgo de una enfermedad grave, tal como personas mayores y personas con sistemas inmunológicos débiles.

Tal vez la Directora de Salud tome medidas adicionales por el incumplimiento de esta Orden, que puede incluir la detención civil o requerirle a uno quedarse en una instalación médica u otro lugar, para proteger la salud del público, en caso de que alguna persona que está sujeta a esta Orden viole o no cumpla con esta Orden.

La violación de esta Orden es un delito menor punible con encarcelamiento, multa o ambos según el Artículo 120275 et seq. del Código de Salud y Seguridad de California. Además, según el Artículo 41601 del Código Gubernamental de California, la Directora de Salud le pide al Jefe de Policía en la Ciudad de Long Beach que asegure el cumplimiento con y la aplicación de esta Orden. La violación de cualquier disposición de esta Orden constituye una amenaza eminente y crea un peligro inmediato a la salud del público.

SE ORDENA:



Anissa Davis, MD, DrPH,
Directora de Salud, Ciudad de Long Beach

Fecha: 28 de julio de 2020

PROMULGACIÓN DE REGLAMENTOS DE EMERGENCIA

Como director de la Defensa Civil para la Ciudad de Long Beach según la sección 2.69.060.A del Código Municipal de Long Beach ("LBMC") y conforme a las disposiciones del Capítulo 8.120 del LBMC, tengo la autorización de proclamar reglamentos para la protección de la vida y propiedad como sea afectada por la emergencia del COVID-19 según la sección 8634 del Código Gubernamental y las secciones 2.69.070.A y 8.120.020 de LBMC. Lo siguiente estará vigente durante la Orden de la Directora de Salud de Long Beach, ORDEN DE LA DIRECTORA DE SALUD PARA EL CONTROL DE COVID-19: La Orden Salud Pública de Emergencia de Aislamiento, emitida anteriormente, que se incorpora en su totalidad por referencia:

La Orden de la Directora de Salud de Long Beach, ORDEN DE LA DIRECTORA DE SALUD PARA EL CONTROL COVID-19: La Orden Salud Pública de Emergencia de Aislamiento, deberá promulgarse como reglamento para la protección de la vida y la propiedad.

Cualquier persona quien, después de la notificación, a sabiendas y deliberadamente viola o se rehúsa o actúa con negligencia en obedecer la Orden de Salud antes mencionada la cual lícitamente se emitió entonces será culpable de un delito menor punible con una multa que no exceda mil dólares (\$1,000), con encarcelamiento por un

28 de julio de 2020

Página 4

plazo que no exceda seis (6) meses o ambos, dicha multa y encarcelamiento. (Código Municipal de Long Beach secciones 8.120.030.A y 8.120.030.E.3.)

SE ORDENA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'T.B. Modica', with a long horizontal stroke extending to the left.

Thomas B. Modica

Gestor Municipal, Ciudad de Long
Beach Fecha: 28 de julio de 2020